



RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 521-2017-P-CSJUU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 521-2017-P-CSJUU/PJ

Huancayo, quince de marzo del
año dos mil diecisiete.-

VISTOS:

La solicitud del 8 de marzo de 2017, presentada por la servidora Neyla Marisela Feria Baldeón, Secretaria Judicial del Tercer Juzgado de Familia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín; Informe Técnico N° 714-2017-PERS-UAF-GAD-CSJUU/PJ, del 10 de marzo de 2017;

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- El artículo 10° del Decreto Legislativo N° 713, norma que consolida la Legislación sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, establece que: "El Trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios" (...); precisándose en el artículo 14° que: "La oportunidad del descanso vacacional será fijada de común acuerdo entre el empleado y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la empresa y los intereses propios del trabajador. A falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de su facultad directriz";

Tercero.- En ese entender las vacaciones anuales deben hacerse efectivas durante el transcurso de los doce meses siguientes, a la fecha en que el trabajador hubiere cumplido el requisito del record laboral;

Cuarto.- Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa N° 314-2016-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que las vacaciones en el año judicial 2017, para jueces y personal auxiliar se hagan efectivas del 01 de febrero al 02 de marzo del 2017; sin embargo, mediante Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 002-2017-CE-PJ, se deja sin efecto con carácter excepcional, el rol de vacaciones referido, facultando a los Presidentes de la Cortes Superiores de Justicia de la República a reprogramar las vacaciones en forma progresiva, según las necesidades del servicio; inclusive en el mes de febrero del año en curso, cuando el caso lo justifique, cautelando el adecuado servicio de administración de justicia;

Quinto.- Al respecto, mediante solicitud del 08 de marzo de 2017, la servidora Neyla Marisela Feria Baldeón, Secretaria Judicial del Tercer Juzgado de Familia de Huancayo de esta Corte Superior, solicita el uso de





07 días a cuenta de sus vacaciones, por el periodo comprendido desde el 16 al 22 de marzo del presente año;

Sexto.- Con Informe Técnico Nº 714-2017-PERS-UAF-GAD-CSJUU/PJ, del 10 de marzo del 2017, la Coordinación de Personal de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior, informa a esta Presidencia, que a la recurrente se le adeuda el uso de 23 días de descanso vacacional correspondiente al periodo 2015-2016;

Séptimo.- De acuerdo a ello, el artículo 26º del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa Nº 010-2004-CE-PJ, concordante con el punto 11 del Oficio Circular Nº 017-2010-GPEJ-GG/PJ del 04 de marzo del 2010, prevé que para hacer uso de la licencia o de los descansos remunerados, los trabajadores deberán contar previamente con la Resolución Administrativa de autorización, de lo contrario los días no laborados serán sujetos al descuento respectivo y considerados como inasistencias injustificadas;

Octavo.- Por ello, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y al artículo tercero de la Resolución Administrativa Nº 002-2017-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, el uso físico del descanso vacacional de la servidora **NEYLA MARISELA FERIA BALDEÓN**, Secretaria Judicial del Tercer Juzgado de Familia de Huancayo de esta Corte Superior, contratada bajo los alcances del D.L. 728º - Plazo Indeterminado, que regula el Régimen Laboral de la Actividad Privada, **por el periodo comprendido entre el 16 al 22 de marzo de 2017.**

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




NICK OLIVERA GUERRA
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN